



Ciento maravedía.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN  
TOS NOVENTA Y DOS.

nuevamente hecha y la conclusión de las obligaciones  
de la contratada de quatro años que han de principiar en la quita  
de Reourecion del presente mill e setecientos noventa y dos  
de cuya Dn se hizo relacion; Enterada la Ciudad de oucon  
texto, trato y confinio en negraver negocio; Y considerando  
que para la regularidad del producto de la Casa de Comedia  
como uno de los Propios señalados en el Reolamento, la  
Junta Municipal tomara del referido Banco la  
regularidad correspondiente precediendo posturas, con  
diziones remate y Ar, y que con todo conocimiento  
podrá Informar si el Imprevario ha cumplido con la  
obligacion que estipulo assi en las Obras que habia de  
hacer de ou Cuenta en la Casa de Comedia como en los  
Perrechos que habia de dexar, y Alquiler que debia  
pagar por las representaciones = Acuerda el Ayuntamiento  
porente Expediente a la citada Junta de Propios, y Ar  
vicio para que Informe en el quanto le conste, y  
conduzca a exaguar los Epide de Dn. m Fiscal  
dele Real Consejo y Demara; Y hovuelva a esta Ciu.